

REF: Remito memorial de liquidación de crédito Proceso 2022-176

Omar Giovanni Mateus Gonzalez <gerenciageneral@signalsas.com>

Mar 21/03/2023 16:54

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diana Sarmiento <dianasarmiento@signalsas.com>;andrea.lugo@solucioneslegales.net.co
<andrea.lugo@solucioneslegales.net.co>;davidalvard109@gmail.com <davidalvard109@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (110 KB)

MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO GESTIÓN VIAL (1) (1).pdf;

Señor

JUZGADO SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO CINCUENTA Y NO (51) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
ESD

Señor Juez muy buenas tardes, esperamos que se encuentre muy bien,

Adjunto al presente remito liquidación de crédito para el proceso en referencia.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

Omar Giovanni Mateus

Gerente General

Sistemas Integrales de Gestión Vial SAS

SSignal SAS

[3208478676](tel:3208478676)

Señor

JUZGADO SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA. CONTRA SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN VÍAL S.A.S.

RADICADO: 2022-176

DIANA MILENA SARMIENTO BLANCO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.717.588, actuando en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN VÍAL S.A.S.**, de manera respetuosa mediante el presente escrito me permito **APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** de la siguiente manera:

Conforme a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera teniendo como capital de la factura No SET1-28333, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.675.200), por intereses moratorios la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$10.217,50), discriminado de la siguiente manera:

No de la Resolución SFC	VIGENCIA RESOLUCIN			Interés Tasa	Tasa de mora a liquidar	saldo	días	interés
	Fecha	Desde	Hasta					
143	31-ene-22	17-feb-22	25-feb-22	18,3	2,29	1.675.000,00	8	10.217,50

\$10.217,50

Ahora bien, conforme al inciso 1 del artículo 440 del Código General del Proceso, *cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien, sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, **que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle.** Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.* Pues como se evidencia en documento anexo que se aportó al expediente antes del mandamiento de pago **se había cancelado la factura objeto de la presente demanda** por el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.675.200), **junto con los intereses moratorios** incluso por un valor de DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$10.512,00), sin embargo, aun con ello, los hoy demandantes no manifestaron el pago de esta, continuando con el trámite que hoy nos tiene en esta situación.

Así las cosas y de conformidad, con el capital, los intereses causados por el capital relacionado en la presente demanda hasta el día 25 de febrero del año 2022, y la suma de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (85.000.00) de las agencias en derecho, nos permitimos discriminar así:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
INTERESES	\$ 10.217,50
COSTAS Y AGENCIAS	\$ 85.000,00
TOTAL	\$ 96.217,50

Solicitando al despacho abstenerse de imponer una condena en costas.

Cordialmente,


DIANA MILENA SARMIENTO BLANCO,
C.C. No. 52.717.588
Representante Legal